

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025 – 12 - 01.

Señores  
 CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS SAS -  
 CONSMOELEC

Asunto: Respuesta a observación Resultado de Subsanabilidad Técnica de la Invitación 062, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PINTURA EN LAS FACHADAS DEL BLOQUE M (BIBLIOTECA) DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN DE ELEMENTOS EN MAMPOSTERÍA, MADERA Y ACERO, DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES**

#### **OBSERVACIÓN:**

(...) “quisiera saber cuál es el formato que no adjuntamos ya que revisé formato por formato de los publicados dentro de la invitación y no encuentro El formato por el cual nos eliminan, quisiera saber si fue publicado o no dicho formato ya que diligencie todos los formatos publicados”

#### **RESPUESTA:**

Respetado oferente,

Una vez revisada su observación relacionada con la evaluación del requisito establecido en el ítem 4 DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), literal b del numeral 3.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, del módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, la Universidad de Cundinamarca se permite indicar que, dado que el formato requerido para el cumplimiento técnico no fue puesto a disposición de los oferentes, es decir, no fue publicado, no aplicaría su presentación.

Es importante precisar que el conocimiento y compromiso con la normatividad de SST y demás políticas institucionales fueron debidamente evaluados y acreditados dentro de los requisitos jurídicos del proceso, mediante la presentación del formato ESG-SST-r039 – Carta de Compromiso para Contratistas, el cual fue encontrado conforme y, en consecuencia, habilitado en dicha área de evaluación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 2</b>

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el principio de legalidad y el debido proceso, esta Entidad procede a retrotraer el proceso al momento de la evaluación de la subsanabilidad técnica, con el propósito de corregir la evaluación publicada y subsanar la inconsistencia identificada.

En consecuencia, a través de la respectiva adenda, se dará espacio para la publicación del Resultado de Subsanabilidad Técnica No. 2, el cual podrá ser consultado y validado en la página institucional.

Cordialmente,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Diana María Castaño Bachiller  
Oficina de Compras

32.1-46.13